



Resolución Rectoral N° 0507-2020-UNAP
Iquitos, 12 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0325-2020-UNAP, del 09 de abril de 2020, se resuelve aceptar la renuncia con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2020, formulada por don Rafael Augusto Valdez Marín, docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), como defensor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 133° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre la Defensoría Universitaria precisa que, es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que, el Estatuto de la UNAP, establece que la Defensoría Universitaria, es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamos que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de derechos individuales; no forman parte de la competencia de Defensoría las denuncias vinculadas por derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas por la Ley N° 30220, así como en el presente Estatuto y el reglamento respectivo; es elegido por la Asamblea Universitaria a propuesta del rector y por un período de dos (2) años. Puede ser reelegido por un período inmediato;

Que, para ser elegido defensor universitario de requiere: Ser ciudadano en ejercicio; ser docente ordinario con mínimo de cinco (05) años de nombrado; tener título de abogado y buena reputación e integridad moral; estar habilitado en su Colegio Profesional respectivo; no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución o Despido; no estar consignado en el Registro de alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;

Que, siendo competencia de dicha designación de la Asamblea Universitaria y teniendo en cuenta el artículo 99° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que establece: *“La Asamblea se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre y en forma extraordinaria por iniciativa del rector, o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria”*, además que existe situaciones por resolver que es competencia de la Defensoría Universitaria, ante ello, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad administrativa y académica, estima conveniente encargar a don Edgar Paredes Aching, docente contratado asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), como defensor universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir de la fecha hasta el 30 de setiembre de 2020;

Con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

De conformidad con el artículo 133° de la Ley N° 30220 y con los artículos 159°, 160°, 161°, 162°, 163° y 164° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral № 0507-2020-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar a don Edgar Paredes Aching, docente contratado asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), como defensor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir de la fecha hasta el 30 de setiembre de 2020, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kathir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL